

CONVENIO DE AFECTACION EN USO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA - ANA Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE AFECTACION EN USO DE UN BIEN INMUEBLE** que celebra de una parte LA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA, debidamente representado por el Ing. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA, Identificado con DNI N 18180166, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2010-AG con domicilio legal en Calle Los Petirrojos N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara "**LA AUTORIDAD**", y de la otra parte a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, debidamente representado por su Gerente Regional, el Econ. Wilfredo Enrique de la Cruz Villacorta Identificado con DNI N 17997217, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2391-2010-GRLL-PRE con domicilio Legal en Prolongación Unión N 2562 ciudad de Trujillo, Departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominara "**La GRSA-LL**", en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

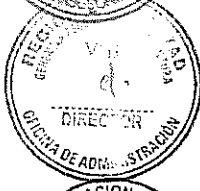
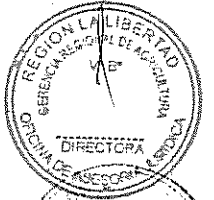
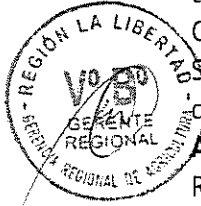
LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - GRSA-LL, es un órgano del Gobierno Regional La Libertad, encargado de desarrollar acciones vinculadas con la agricultura en el Departamento de la Libertad; apoya al fortalecimiento de las organizaciones agropecuarias e instituciones públicas, fomenta los mecanismos de gestión para lograr el incremento de la eficiencia productiva y rentabilidad de las actividades agropecuarias y económicas dentro del ámbito de su competencia, para lo cual cuenta con oficinas descentralizadas en su ámbito donde funcionan las Oficinas Agrarias para el cumplimiento de sus fines.

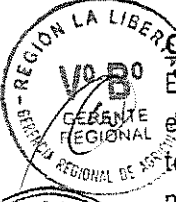
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, es un Órgano Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio **LA GRSA-LL** otorga a **LA AUTORIDAD**, el derecho de usar a título gratuito un Inmueble Ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 810 del Distrito de San Pedro de LLoc, Provincia de Pacasmayo Departamento de La Libertad; con un área total 264.20 metros cuadrados que comprende 12 ambientes, los que serán utilizados exclusivamente como oficinas administrativas en el desempeño de las funciones de la Administración Local de Agua de Jequetepeque.

Se deja constancia que el inmueble materia del presente convenio, se encuentra en buenas condiciones declarando **LA AUTORIDAD** conocerlas y estar conforme con el estado físico de ellas.





CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de 1 año, considerando como fecha de inicio el 02 de enero del 2011 y su vencimiento el 31 de diciembre del 2011, obligándose a devolver el inmueble al término en las mismas condiciones en el que las recibe, salvo el deterioro natural que sufran por el uso normal de ellas, las mismas que se reparan al vencimiento del presente

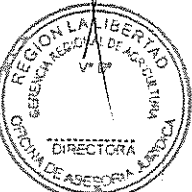
Al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán renovar el mismo, previo acuerdo de las nuevas condiciones del convenio.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA AUTORIDAD, se compromete a:

- Asumir los gastos que genere los servicios de agua potable y alcantarillada, fluido eléctrico, telefonía fija, Internet y Arbitrios, de las Oficinas que funcionen en el Inmueble en prestación.
- La reparación de cualquier deterioro y otro sobre los servicios de agua, desagüe y electricidad y también de las oficinas cedidas en uso, salvo que se trate de desperfectos originados por vicios o fallas constructivas.



CLAUSULA QUINTA: DE LAS PROHIBICIONES

LA AUTORIDAD, queda expresamente prohibida ceder el uso del inmueble, transferir, arrendar o enajenar, bajo cualquier modalidad a terceros, los bienes materia del presente convenio, así como realizar modificaciones estructurales o construcciones de ambientes en el inmueble, sin la previa autorización expresa de **LA GRSA-LL** cuyo incumplimiento **RESUELVE** el contrato automáticamente, con la sola comunicación mediante Carta Notarial.



CLAUSULA SEXTA:

Queda expresamente convenido que si **LA GRSA-LL** requiere ocupar los ambientes o el inmueble cedido, comunicara oportunamente a **LA AUTORIDAD**, otorgándole un plazo de 30 días para las acciones de desocupación del mismo.




CLAUSULA SETIMA:

Ambas partes quedan excluidas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera causarse al inmueble, debido a terremotos, revoluciones, asaltos, robos, lluvias, atentados terroristas, desocupaciones por necesidad o utilidad pública por exigencias municipales o por cualquier causa de fuerza mayor que entorpezca o ponga término a la prestación o cause daño a las personas y /o cosas introducidas en todo el inmueble.

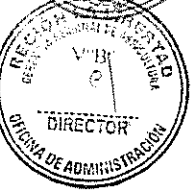
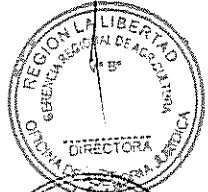



CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN

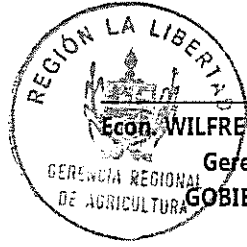
El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes razones:


- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
 - Por acuerdo de las partes.
 - Cuando existe peligro de deterioro o perdida del bien de continuar en posesión de **LA AUTORIDAD**.
 - Otras establecidas por norma expresa.
- 

Encontrándose las partes intervinientes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, lo firman en señal de conformidad, en cuatros (4) ejemplares, a los 30 días del mes de Diciembre del 2010.




Ing^o CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA




Econ. WILFREDO ENRIQUE DE LA CRUZ VILLACORTA
Gerente Regional de Agricultura
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD